



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

L E Y 6707

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º. ADHIÉRASE la Provincia de Corrientes a la Ley Nacional N° 27712 de Promoción de la Formación y del Desarrollo de la Enfermería.

ARTÍCULO 2º- ESTABLÉCESE como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación, quien podrá articular y cooperar con el Ministerio de Salud en todo aquello que sea pertinente.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Gerardo Cassani
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Kasten
Secretaria
H. Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro Braillard Poccard
Presidente
H. Cámara de Senadores

Dra. María Angélica Carmona
Secretaria
H. Cámara de Senadores